

La legislación internacional sobre refugiados en México

Axel García

Los importantes vacíos legales que existen en el proceso jurídico mexicano agravan la vulnerabilidad de los refugiados.

En 1980, el gobierno mexicano creó la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) para atender a los que procedían de América Central y del Sur. Veinte años después, México ratificó la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967.

Sin embargo, el sistema jurídico que se introdujo para regularizar la situación de los refugiados incluye procedimientos que no respetan la legislación internacional en la materia. Tampoco establece tribunales que vean específicamente problemas de migración o de refugiados, ni abogados especializados, ni traductores ni intérpretes oficiales. Además, sólo existe una única ONG en el país (Sin Fronteras I.A.P¹) que trabaja en este sector.

Se desarrolló un proceso ad hoc para conseguir la condición de refugiado que consiste en tres etapas: preliminar, análisis y dictamen. En la etapa preliminar, el interesado puede solicitar asilo ante el Instituto Nacional de Migración durante sus primeros quince días en México. A continuación, los responsables gubernamentales entrevistan a los solicitantes, investigan la situación de los derechos humanos en su país de origen y deciden su admisión a trámite.

En la fase de análisis, el Grupo de Trabajo del Comité de Elegibilidad² evalúa los expedientes remitidos por los responsables anteriores y opta por aprobar la solicitud, pedir más datos sobre la misma o rechazarla. Si se rechaza, al candidato se le explican verbalmente los motivos de la decisión del Comité. Aquél puede solicitar una nueva entrevista con un funcionario diferente, aunque su causa será examinada de nuevo por el mismo Grupo de Trabajo.

En la fase de dictamen, se presentan las valoraciones del Grupo de Trabajo ante el Comité de Elegibilidad de Refugiados³, organismo que emite una recomendación al Instituto Nacional de Migración, que decidirá sobre la causa. Aquellos cuya solicitud se deniega pueden apelar y solicitar su revisión. No obstante, lo que

se revisa es el proceso administrativo, y no los motivos que subyacen al dictamen. No son muchas las causas de este tipo que se han visto en los tribunales mexicanos y la participación de diversas autoridades en diferentes etapas del proceso ha sido motivo de confusión en cuanto a las facultades y a la competencia de cada una. Debe subrayarse de nuevo que no existen tribunales ni abogados especializados en esta materia.

Desafíos y respuestas

No existen mecanismos para promover la integración de los refugiados ni, peor aún, para representar a los menores no acompañados. Trabajamos por el reconocimiento constitucional del asilo y por un procedimiento jurídico de solicitud consistente, así como por un aumento del presupuesto gubernamental para la ayuda al refugiado.

La sociedad civil y la comunidad académica mexicana deben reconocer plenamente la importancia de respetar los derechos humanos fundamentales, como el de solicitud del estatus de refugiado. En la actualidad, un grupo de organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales y académicas, está desarrollando una "carrera virtual", que incluye asignaturas como los derechos humanos de los migrantes, la legislación internacional sobre refugiados y la trata de personas. Estos estudios ofrecerán una formación específica a los trabajadores del sector de los derechos humanos, que estarán así más capacitados.

ACNUR debe esforzarse más por promover la legislación internacional sobre refugiados en México, ya sea de forma directa o mediante organizaciones civiles y universidades, con el fin de instruir a los profesionales interesados en este ámbito. Deberían mejorar la planificación y el seguimiento de los programas de formación impulsados por ACNUR y el gobierno mexicano para los responsables en migración, ya que hasta ahora sólo han tenido una repercusión menor.



Juan de Dios García Davish/Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba

Axel García (axelgarciamx@yahoo.com.mx) fue voluntario en ACNUR México y responsable de COMAR en Chiapas y Ciudad de México. Es miembro de la International Association of Refugee Law Judges www.iarlj.nl/general/. El presente artículo no refleja necesariamente las opiniones de ACNUR ni de COMAR.

Ruta empleada habitualmente por los migrantes entre Guatemala y México.

1. www.sinfronteras.org.mx

2. El Comité de Elegibilidad agrupa a organizaciones gubernamentales, a ACNUR y a una ONG con pleno derecho de voto.

3. Organismo gubernamental con responsables de alto rango. Éstos pueden invitar a ACNUR a que colabore con ellos y manifieste su opinión, aunque no disfruta de pleno derecho de voto.